SECRETARÍA DE DESARROLLO PARA REPATRIADOS Y REFUGIADOS CONNACIONALES

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

CONTRATO PLURIANUAL N° 02 /2016

"PROVISION DE AGUA MINERAL - PLURIANUAL" (ID N° 303.711)

Entre la **SECRETARIA DE DESARROLLO PARA REPATRIADOS Y REFUGIADOS CONNACIONALES** domiciliada en la calle Mariscal Estigarribia 1330 c/ Curupayty, RUC N° 80010369-6, República del Paraguay, representada para este acto por el Ministro Secretario Ejecutivo Dr. Luis Alberto Servín Blaires con Cédula de Identidad N° 402.938 denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **SELTZ S.A.**, domiciliada en Avda. Artigas 3473 c/ Pastor Ibáñez, RUC N° 80012387-5, República del Paraguay, representada para este acto por la Sra. María Soledad Quevedo de Salomoni, con Cédula de Identidad N° 488.804, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato **"PROVISION DE AGUA MINERAL - PLURIANUAL"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

Constituye el objeto del presente establecer las obligaciones y los derechos de las partes contratantes con relación al llamado a **CONTRATACION DIRECTA N° 04/2016 " PROVISION DE AGUA MINERAL - PLURIANUAL",** conforme a las especificaciones técnicas solicitadas.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta y demás documentos presentados por el Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2016	*2*	*5*	*1*	*0*	*280*	*10*	*1*	*99*	*4.800.000*
2017	*2*	*5*	*1*	*0*	*280*	*10*	*1*	*99*	*2.400.000*

LUIS ALBERTO SERVÍN BLAIRES
Ministro Secretario Ejecutivo

SELTZ S.A.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
SECRETARIA DE DESARROLLO PARA REPATRIADOS Y REFUGIADOS CONNACIONALES
LEY Nº 227/93

Por ser una contratación de carácter plurianual, la validez de la partida arancelaria al año 2017 está sujeta a su aprobación.
Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 303.711.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento del Llamado a **CONTRATACION DIRECTA N° 04/2016 " PROVISION DE AGUA MINERAL - PLURIANUAL"** convocado por la Secretaría de Repatriados. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° **38** del 04 de abril de 2016.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Ítem	*Código Catalogo*	*Descripción del Bien*	*Marca*	*Procedencia*	*Unidad de medida*	*Presentación*	*Cantidad*	*Precio Unitario (Iva incluido)*	*Precio Total (Iva incluido)*
1	*50202310-002*	*Agua Mineral sin gas*	*SELTZ*	*NACIONAL*	*unidad*	*Bidones 20 lts*	*900*	*8.000*	*7.200.000*

El monto del presente contrato asciende a la suma de Guaraníes siete millones, doscientos mil (Gs. 7.200.000).

El Proveedor se compromete a proveer los Servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es desde la fecha de su suscripción hasta el 30 de abril de 2017.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas de la Carta de Invitación.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: La Dirección Administrativa.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% (diez por ciento) del monto Total del Contrato.-

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
SECRETARIA DE DESARROLLO PARA REPATRIADOS
Y REFUGIADOS CONNACIONALES
LEY Nº 227/93

LUIS ALBERTO SERVÍN BLAIRES
Ministro Secretario Ejecutivo

SELTZ S.A.

Bajo ninguna circunstancia se podrá solicitar modificación o variación en la cotización durante la vigencia del contrato por tratarse de traducciones técnicas.

10. MULTAS.
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.
EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción- República del Paraguay al día 19 mes de abril y año2016.

SEDERREC
Dr. Luis Alberto Servín Blaires
Ministro-Secretario Ejecutivo

SELTZ S.A.
María Soledad Quevedo de Salomoni
Directora Titular

SELTZ S.A.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
SECRETARIA DE DESARROLLO PARA REPATRIADOS
Y REFUGIADOS CONNACIONALES
LEY Nº 227/93